

—
Año 1737

16

Juan Miguel Sabarri Escribano de Su Magestad
de la Villa de San Vice se halla en la edad de
70 años, tiene la vista cansada y difunta de
poca agilidad y salud

Suplica que en sus ausen-
cias y enfermedades sirva su hijo Marco
Sabarri Escribano Real la citada en su
razon y hasta que la Real Camara le conceda
la gracia referida.

En Fincal & S. M.

Como Tituloso Titular que soy de la presente Villa
de Logroño, Certifico que D. Juan Mij. Pavañi Craxi dono del tiempo
de la misma de edad de sesenta años, se alla acualmente comprendido
de una suma dividida en las extramuras inferiores, se man obra q.
no puede andar con libertad principal en las erasiones, fajas y
viveras de tubierno que en ellas, particularmente en los dicitos fajas y
q. se fexare a estar en casa y aun en cama, por precaver mayor resultado,
y aunque dha. in disposicion que se con siguiente a su abaxada edad y
no menor al amapio analitico de q. que comprendido haze como cinco años,
pero de la considerable venida q. recibio en la Cavera, haze como
unos tres años cumplidos, no solo se advertido q. era in disposicion
se ha aprobado mas sino q. tambien algunas de las ventaciones inter-
nas se allan bastante ofendidas, como son la inspiracion, la me-
morcia y las pasiones del animo, y no menor de las externas, se alla
muí ofendida la vista y la lengua de puntas Saxalica. Hoxie pre-
te andax q. las grandes heridas de cabeza causan no pocas de x-
tos accidentes, los Hoxios q. son el principio del venido, y me sim-
tente, y consiguientemente oxpanos por cuyo medio el cuerpo y el alma
oxpan simultaneamente, y siento el oxipen de eras la Cavera, haze q.
el vicio de una parte se comuniqua a otras y produzca diferentes acci-
des de esta naturaleza, de lo dicho entiendo q. el citado D. Juan
Mij. Pavañi no puede exercer con des empeño el oficio de Craxi
tano en las erasiones de tubierno, y en su caso lo pueda en las de
manera y venano con la asistencia de un Amarusense y para q.
con se quite condega soy la presente Certificacion, q. hago en
Logroño a 13 de febrero de 1794

Juan Pavañi
Palacio
de Logroño

que firmo en la memoria de
D. JUAN MIGUEL GAVARRI
1773

Como Medico g.^o en Titular de la
Villa de Say Certifico como D.^o Juan
Miguel Gavarrí Ex.^o Real y Vecino
de esta Villa ha g.^o esta padeciendo cin-
co años una indisposicion de nervios
llamado entre los Medicos afecto para-
lítico, cuya enfermedad habitual de
nuo e larga y cuasi incurable y mucho
mas en el dho D.^o Juan Miguel Ga-
varrí por complazuele con un movi-
miento tremulo con notable disminu-
cion en su memoria fester propias
ya de su enfermedad habitual como
por hallarse en la mayor edad.
y para que conste doy la presente

que firmo en la mencionada
villa de Sor a 12 de Enero de 1797.

Dr. Francisco Contreras



Quatenta maravedis

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

M. J. Sor

Juan Miguel Lavara, Infante, Sr. Real y Pro-
prietario del Juzgado de la Riba de Sor Capital
de las Linas de este Reyno con todo su Rrepto a
S. M. Representa y dice: Fue bajo el dia once de
Julio de mil setecientos y quatro obtuvo la
Notaria de Reynor con domicilio en esta Villa, y
en el veinte de Enero del año mil setecientos
y siete consiguió la Gracia mediante Cedula Real
de servir la Jurisdiccion de su Juzgado; en cuyo
tiempo ha procurado desempeñar las obligacio-
nes de su Oficio con la puntualidad y Rrecaud.
q. es notoria, pero en el dia se halla en la
edad de setenta años y disfruta de poca
agilidad y salud, concurriendo tambien
la Circunstancia de tener la vida cansada,
segun acreditan los Certificados q. presenta,
de manera q. no se halla en disposicion de
poder desempeñar el Juzgado con la puntualidad

g. Area y Carrazgamé; por lo q. le ha sido preciso
ambiar á la Corte los documentos relativos á fin
de la inasistencia de Juan á la N. Cámara supli-
cándole se pare dho Juzgado en uención á los me-
ritos del Expon. te en dho Marcos Lavarrri,
dho Real Domiciliado tambien en este Pueblo,
á barata & practica, é inrucción, por haber
acudido continuam. al Oficio, y despacho del g.
exponete; pero como esta pretension no puede
evacuarse tan presto, y por otra parte el
Alcalde Mayor de este Pueblo haça emperado á
manifestar al dho Expon. te una conocida aversion
y enemiga sin otro motivo q. el de haber
hecho con la dho vida sencillas y veras algu-
nas declaraciones ante el Comisionado de esta
N. Sala del Caimen D. Mariano Lafuente
y Organos Relativos á hechos del mismo
Alcalde Mayor, se ve precisado el g. Exponete
á implorar el amparo de V. U. y N. O.

Suplica Rndidam. te digna en Conceder permiso y
licencia p. q. el Rerido Marcos Lavarrri pueda
en ausencia y enfermedad del dho Expon. te
interinam. el Juzgado de esta Villa, y hasta q.
p. la N. Cámara se Ruelva sobre la delictitud

q. queda enunciado; y para q. V. U. tenga
congeniente tomar, p. si solo esta Provi-
dencia, se digna hacer presente esta exposicion
y suplica al N. Rerido, en q. sobre pareces
Justicia Rerida merced el Expon. te. Cor. y
Enero Catore de mil setenta y siete =

P. N. O. de V. U.
Juan Manuel de Arce

Juan Manuel de Arce

M. Y. M. Repente a la N. Audiencia de este R. O. de Bagdad.



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Auto
53.
Regente
Ullaco
Ullaco
La Milla
Buenos Aires
Cocón
Lanaua
Pomán

Zarag y nero diez y nueve del 1797. Do. a. M. A. U. M.

P
Hare á la vista del Fis.
cal de su Magestad.

El Fiscal de S. M. dice, que la providencia de ha-
bilitacion que solicita Juan Miguel Savarri en la
anecedente representacion para que su hijo in-
va la de su abuelo de Turgas en su ausencia y en
su ausencia, no corresponde al Acuerdo. Por lo que po-
drá V. E. mandar que use de su oficio donde y como
le convenga, ó resolver como acostumbra lo mas
justo. Zaragoza 23 de Enero del 1797.

Auto
53.
Regente
Ullaco
Ullaco
La Milla
Buenos Aires
Lanaua
Pomán

Zarag y nero veinte y seis del 1797. Do. a. M. A. U. M.

No ha lugar á lo que solicita el



Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Escrubano Juan Miguel Savarri en
su representacion de catorce de ere mes,
quien use de su derecho donde y como le
convenga.

En las oficinas de esta ciudad a los

SEIS DE OCTUBRE DE AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVENTA
TRES Y SETE.



Don Juan de los Rios, Comisario de Indias,
Don Juan de los Rios, Comisario de Indias,
Don Juan de los Rios, Comisario de Indias,
Don Juan de los Rios, Comisario de Indias,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]